

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

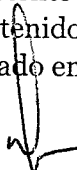
CONSIDERANDO:

- Que** la República del Ecuador suscribió el 26 de octubre de 1998 con la República del Perú el Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1366, publicado en el Registro Oficial Nro. 455 de 14 de Octubre de 2008, se ratifica en todos sus artículos el “Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza”, suscrito el 1 de junio de 2007 en la Ciudad de Tumbes, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países;
- Que** el Título V del Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, crea el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza y su financiamiento;
- Que** el anexo 4 del Acuerdo Amplio Ecuatoriano-Peruano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, referido a la Estructura Organizativa del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, establece la organización de los capítulos nacionales;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que corresponde al jefe del Estado, en cuanto órgano supremo de la representación exterior y de los derechos soberanos del país, la dirección de la gestión internacional;
- Que** el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Presidente de la República definir la política exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en el artículo 147, numerales 5 y 10 de la Constitución de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- como autoridad competente para aplicar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, contenido en el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, publicado en el Registro Oficial No 137 de febrero 26 de 1999.



Nº 1465

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por tanto, será atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo nombrar a los integrantes del Directorio Ejecutivo Binacional y al Director Ejecutivo Capítulo Ecuador del Plan Binacional.

SENPLADES podrá delegar a otras instituciones del Estado, según sus competencias, el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan.

Artículo 2.- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo designará los representantes de los sectores público y privado a la Comisión Nacional de la Comisión de Vecindad Ecuatoriana- Peruana.

Artículo 3.- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo designará los delegados del Ecuador al Directorio del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo.

Artículo 4.- La Agencia de Cooperación Internacional –AGECI- será responsable de gestionar los apoyos económicos de cooperación internacional que el Plan Binacional Desarrollo de la Región Fronteriza requiera, para lo cual coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

La AGECI deberá además interactuar con el Grupo Consultivo de Financiamiento Internacional que apoyan al financiamiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolla el Plan Binacional.

Artículo 4.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 835, publicado en el Registro Oficial Nro. 183 de 13 de Octubre de 2000; y en la letra b) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1666, publicado en el Registro Oficial 338 de 19 de mayo de 2004, deróguese la frase “y del Plan Binacional”.

Artículo Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en Quito, a 2 de diciembre de 2008



RAFAEL CORREA DELGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA